

BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MERCADOS EXTRAORDINARIOS Y NO PERIÓDICOS DE CARÁCTER TEMÁTICO DE VENTA NO SEDENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORRENT EJERCICIO DE 2016

Primera. Objeto:

Las presentes bases tienen como finalidad, la selección de las personas físicas o jurídicas a las que se adjudicará una autorización para la organización y explotación de MERCADOS TEMÁTICOS EXTRAORDINARIOS Y NO PERIÓDICOS de venta no sedentaria en el término municipal de Torrent.

De conformidad con lo establecido en la ordenanza reguladora de venta no sedentaria en vigor, el ayuntamiento de Torrent únicamente autorizará en el ejercicio de 2016 la realización de Los siguientes mercados temáticos extraordinarios y no periódicos:

Fecha Montaje	Fechas de celebración autorizada	Lugar de celebración	Tipo de mercado	Precio	
				Hasta 1500 m2 De ocupación	Más de 1500 m2 de ocupación
01 de junio 2016	3,4 y 5 de junio	Plaza Mayor-Torre	Feria gastronómica	365,40 €	609,00 €
28 de octubre de 2016	Del 29 de octubre a 1 de noviembre 2016	Paseo Central Avda. al Vedat, entre calle Azorín y Avda. Genaro Palau	Mercadillo temático	487,20 €	812,00 €
15 de diciembre de 2016	16 al 18 de diciembre de 2016	Avda. al Vedat (alrededor del FICUS)	Mercadillo temático/navideño	365,40 €	609,00 €

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, únicamente podrán comercializarse en los mercados autorizados los productos propios de este tipo de mercados ajustados a la temática del mismo y además los siguientes productos complementarios:



- a) Frutas, alimentos de rápido consumo, y masas fritas.
- b) Bebidas no alcohólicas envasadas, a excepción que expresamente se autorice la instalación de un servicio de hostelería, el cual deberá observar la normativa sectorial en todos sus extremos.

Y según lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza, de Venta No Sedentaria.

- 1.- Queda prohibida la venta no sedentaria de animales vivos.
- 2.- Queda prohibida la utilización de animales vivos equinos, bovinos, y de características similares como atracción ferial.
- 3.- Podrá autorizarse la exhibición de animales vivos, previo adopción por los interesados de las medidas de seguridad que señalen los servicios técnicos municipales, que dispongan del correspondiente Documento de Identificación Equina –DIE-, no caducado, regulado por el Real Decreto 1701/2011, de 18 de noviembre.

Segunda.- Requisitos mínimos de los interesados:

1.- Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán cumplir los requisitos que al efecto establece la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria (artículo 6) siguientes:

- a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente, y en caso de que no estén exentos del Impuesto de Actividades Económicas, estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- c) Los comerciantes extranjeros, nacionales de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también



un compromiso de renovación de dichos permisos.

- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y económicas de cualquier tipo para con el Ayuntamiento de Torrent y en especial no mantener deuda alguna con la Hacienda Municipal por la prestación de servicios de mercado o por la imposición de sanciones.
- e) Disponer de instalaciones que se ajusten a las condiciones señaladas en la ordenanza municipal y en la demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.
- f) Disponer de un seguro de responsabilidad civil, que cubra suficientemente los riesgos derivados del ejercicio de la actividad comercial correspondiente.

2.- Las personas físicas o jurídicas que instalen sus puestos de venta en el recinto del mercado habrán de reunir iguales requisitos

Tercera.- Presentación de proposiciones

1.- Los interesados presentaran sus proposiciones en el Registro General de entrada del Ayuntamiento debiendo aportar a las mismas la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior.
- b) Una memoria en a que se concreten el tipo de mercado temático a realizar, la relación de puestos de ventas y entidades participantes, productos y características de los puestos.
- c) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y obligaciones derivadas de la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y en materia de seguridad y emergencias.
- d) Documentación justificativa de los méritos y mejoras alegados.
- e) Oferta económica del precio que propone abonar al Ayuntamiento, que no podrá ser inferior al señalado en la base primera para cada mercado



2.- Los interesados únicamente podrán optar a la adjudicación de la organización y explotación de dos de los eventos señalados en el apartado primero de estas bases.

3.- El Plazo de presentación de proposiciones será el comprendido entre el día 1 al 30 de abril de 2016, ambos incluidos, en el registro general de entrada del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 18,00 horas.

Cuarta.- Procedimiento de selección y adjudicación de los mercados:

El procedimiento de selección y adjudicación de los mercados será el establecido en el artículo 31 números 3 y 5 de la Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria. En consecuencia:

1. Si el número de solicitudes, no supera el de mercados previstos, estos se adjudicarán directamente por sorteo puro, a los interesados que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y en la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria.
2. Si el número de solicitudes supera al de mercados previstos, la adjudicación se realizará aplicando los criterios de baremación siguientes:
 - a) El importe del precio ofertado. Se valorará con la máxima puntuación de 10 puntos a la oferta con el precio más alto por la ocupación del suelo.

$$X = [10 \times OV] / MO$$

Siendo:

X: Puntuación asignada.

10: puntuación máxima por este criterio

MO: Mejor precio ofertado.

OV: Precio oferta que se valora.

- b) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: 2 puntos.



Identificador:dlw3 qxPp 18TX k+Cj hT3b hflk i+k=
Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

- c) La experiencia demostrada en la organización de eventos y mercados de esta naturaleza: 1 punto por evento, con un máximo de 10 puntos.
- d) Por el contenido y características del proyecto y memoria presentados, en los que se tendrán en cuenta, la calidad de las instalaciones, el diseño y estructura estética del mercado, el número de vendedores y la variedad de productos a la venta etc., se otorgaran un máximo de 20 puntos.
- e) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, con la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat, a través de la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de este Ayuntamiento de Torrent: 1 punto.
- f) La garantía concedida al producto posventa que supere en más de tres meses los plazos mínimos obligatorios fijados en la normativa vigente: 1 punto.
- g) No haber sido sancionado en firme por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria en Torrent o en otras administraciones donde haya ejercido la venta no sentaría y presentadas como merito en el presente proceso,: 1 punto,

Quinta.- Gastos a cuenta del organizador.

Serán de cuenta del adjudicatario del mercado todos los gastos derivados del montaje y desmontaje del mercado, los de limpieza y mantenimiento del mismo y su entorno durante los días de su celebración, las acometidas a la red eléctrica, a la red de saneamiento y evacuación de residuales y a la de agua potable, si resultaren necesarias y los consumos correspondientes a dichos servicios.

Sexta.-Duración de las autorizaciones:

Las autorizaciones tendrán la duración establecida para cada mercado en el apartado 1 de estas bases y serán en todo caso improrrogables.



Identificador:dlw3 qxPp i8TX k+Cj hT3b hflk i+k=

Validar en: <https://www.torrent.es/Portal/Ciudadano/>

Séptima.- Derecho supletorio

En todo lo no específicamente regulado en estas bases será de aplicación con carácter supletorio la Ordenanza Municipal reguladora de la venta no sedentaria y el Decreto del Consell 65/2012 por el que se regula el ejercicio de la venta no sedentaria en la Comunidad valenciana.

Torrent, a 2 de Marzo de 2016.

Firmado digitalmente por:FELICIANO GOMEZ VARELA

04/03/2016 13:49:00

AC:ACCVCA-120